



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 5788-2007-PHC/TC

LIMA

EDUARDO HERRERA VELARDE Y OTRO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de febrero de 2008

VISTO

El escrito obrante a fojas 2 del cuaderno del Tribunal Constitucional presentado por don Eduardo Herrera Velarde y don José Daniel Rodríguez Robinson, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra la Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, doña Gloria Matilde Ordóñez Castillo; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional contempla la posibilidad de que se aplique supletoriamente el Código Procesal Civil (CPC), siempre que la norma a la que se recurra no contravenga los fines de los procesos constitucionales y sea pertinente para la solución del caso.
2. Que tal como se establece en el Título XI del CPC –Formas Especiales de Conclusión del Proceso–, el desistimiento es una institución jurídica que puede aplicarse a los procesos constitucionales. Por otro lado, conforme a lo establecido por el artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, los actores han cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el Secretario Relator de este Tribunal, como consta a fojas 3.
3. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene por objeto dejar firme la resolución impugnada que le fue adversa, esto es la sentencia en segundo grado; y siendo este un acto unilateral, corresponde su estimación de acuerdo con el citado artículo 343.º.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 5788-2007-PHC/TC
LIMA
EDUARDO HERRERA VELARDE Y OTRO

RESUELVE

Tener por desistidos a don Eduardo Herrera Velarde y don José Daniel Rodríguez Robinson del recurso de agravio constitucional en el presente proceso de hábeas corpus promovido contra la Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, doña Gloria Matilde Ordóñez Castillo, dando por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)